



RADICADO : 2022-011 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 22 de 2022.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, marzo veintidós, (22) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-011 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : JOEL MANUEL LARA BLANCO C.C. 72.298.016
PROVIDENCIA : AUTO 22/03/2021- Decreta Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **JOEL MANUEL LARA BLANCO C.C. 72.298.016** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO HELM BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO CITYBANK, BANCO PICHINCHA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 100.643.191 M.L.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (5°) parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado señor **JOEL MANUEL LARA BLANCO C.C. 72.298.016**, como contratista de la empresa **IS ESPECIALIZADA S.A.S.** Líbrense los oficios correspondientes.

RADICADO : 2022-011 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : JOEL MANUEL LARA BLANCO C.C. 72.298.016
PROVIDENCIA : AUTO 22/03/2021- Decreta Medida Cautelar

Limítese el embargo a la suma de \$ 100.643.191 M.L.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155b88871bc67a816666afad6134bb763a4daca0f9d5cb5de93afe435845508f**

Documento generado en 22/03/2022 02:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>